

TRANSCRIBIR



Resolución Jefatural

Nº 1160 -2014- MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 06 AGO. 2014

Visto, los expedientes Nº 107730 y 117242-2014, con documentación adjunta en (09) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, Memoranda Nºs 1290 y 1385-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS, el Secretario Nacional de la Juventud, remite la documentación que sustenta la suspensión de la obligación de la prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad, solicitada por **EDSON ANDRES BEJARANO MATENCIO**, trabajador del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo Nº 1057;

Que, al respecto, el literal g) del artículo 6º de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga Derechos Laborales señala que, los servidores contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios - CAS, tiene derecho a las licencias que tienen los trabajadores de los regímenes laborales generales, concordante con lo dispuesto en el artículo 12º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo Nº 075-2011-PCM y la Directiva Nº 004-2009-ME/SG-OGA-UPER "Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el MED" aprobada con Resolución Jefatural Nº 066-2009-ED;

Que, en atención a los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo - EsSalud Nºs A-002-00021942-4 y A-408-00008794-4 y los Informes Médicos Nºs 0614 y 0674-SM-2014, emitidos por el Servicio Médico del Área de Bienestar Social del Ministerio de Educación, se desprende que el período de suspensión de la obligación de la prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad del recurrente, es por 30 días, del 01/07/2014 al 30/07/2014, siendo: 20 días a cargo del Estado y 10 días a cargo del Seguro Social de Salud - EsSalud; por lo que debe expedirse la resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ley Nº 26790 Ley de Modernización de la Salud y el artículo 15º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-97-SA; siendo necesario expedir la presente resolución, en atención a los argumentos y normas antes expuestas; y,

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, modificado por Ley Nº 26510 y el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder, la suspensión de la obligación de prestación de servicios, con contraprestación por enfermedad a **EDSON ANDRES BEJARANO MATENCIO**, con Código Modular Nº 1031030946, trabajador de la Secretaría Nacional de la Juventud, por 30 días, del 01/07/2014 al 30/07/2014, los que se discriminan de la siguiente manera: 20 días a cargo del Estado y 10 días a cargo del Seguro Social de Salud - EsSalud, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,



[Firma]
Lic. CARLOS RICARDO WONG VELARDE
Jefe de la Unidad de Personal